CABALLERO BELDA, MARIA 22/12/2025 12:19:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS FUERA DE LA REGIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2025 CONVOCADAS POR ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, EMERGENCIAS Y ACCIÓN EXTERIOR, DE 1 DE OCTUBRE DE 2025.

Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprueba la Orden de la Consejería de Presidencia de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región (BORM nº 262, de 11 de noviembre de 2016).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que "*el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio*", añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

Mediante Orden de 1 de octubre de 2025 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, para la realización de actividades en el año 2025, publicado su extracto en el BORM nº 231 de 6 de octubre de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126I.484.00, proyecto 31585, "A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región", por un importe máximo de 78.750 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes con fecha 3 de noviembre de 2025 y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria y en base al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicó el 10 de noviembre de 2025 en la página web de cooperación al desarrollo de la CARM, el inicio de la tramitación del

procedimiento, siendo ocho las solicitudes presentadas por las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, dentro del plazo establecido.

La relación de dichas comunidades es la siguiente:

Expediente	Solicitante
01-CR-2025	ASOCIACIÓN CULTURAL MURCIANA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS MATARÓ
02-CR-2025	ASOCIACION RINCON MURCIANO DE ROSARIO - ARGENTINA
03-CR-2025	CASA DE LA REGION DE MURCIA EN ESTOCOLMO
04-CR-2025	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA
05-CR-2025	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA
06-CR-2025	CENTRO MURCIANO EN CORDOBA-ARGENTINA
07-CR-2025	CASA REGIONAL DE MURCIA DE ALCOBENDAS
08-CR-2025	ASOCIACIÓN CASA DE MURCIA EN VALLADOLID

Mediante Resolución de 10 de noviembre 2025, el Director General de Acción Exterior y Cooperación, nombra a los integrantes de la comisión de evaluación que, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras, le corresponde el examen y evaluación de las solicitudes presentadas.

De acuerdo con el artículo 7.2, la Comisión emitió el 21 de noviembre de 2025 un informe motivado en el que se especifica la relación de solicitudes presentadas, los admitidos y excluidos, la prelación de las solicitudes según puntuación obtenida y las cantidades propuestas.

La Comisión de Evaluación, en aplicación de los criterios de valoración del artículo 9 de la orden de convocatoria, efectúa la valoración ordenada de mayor a menor puntuación con el siguiente resultado:

Comisión Evaluación	Puntuación
CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS	**84,00**
CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA	**82,00**
CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA	**73,00**
CASA DE LA REGION DE MURCIA EN ESTOCOLMO (SUECIA)	**70,00**
ASOCIACION RINCON MURCIANO DE ROSARIO ARGENTINA	**68,00**
CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA- ARGENTINA	**68,00**
ASOCIACION CULTURAL MURCIANA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	**54,50**
ASOCIACIÓN CASA DE MURCIA EN VALLADOLID	**52,00**

CABALLERO BELDA, MARIA 22/12/2025 12:19:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El artículo 7.3 de la Orden de bases señala: *El órgano instructor cumplidos los trámites establecidos en el artículo 24.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.4, párrafo segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, prescindiendo del trámite potestativo de notificación para su aceptación a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios*.

Visto el informe del instructor, en el que consta el cumplimiento por las casas regionales de las condiciones que les dan derecho al cobro.

A la vista de lo anterior, y del informe de 21 de noviembre de 2025, de la Comisión de Evaluación, se formula propuesta de Resolución de 21 de noviembre de 2025, para los beneficiarios y cuantías que figuran en el anexo I.

Que la citada propuesta de Resolución fue fiscalizada de conformidad en fecha 19 de Diciembre de 2025. Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por Orden de 29 de julio de 2024, BORM nº 176, de 30 de julio de 2024.

R E S U E L V O:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo I por un importe total de 59.714,31 € y por las cuantías individualizadas que constan en dicho Anexo I, y comprometer el gasto que comporta la concesión, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126I.484.00, proyecto 31585, “A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Segundo. Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, conforme al cual el pago se realizará con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo la consideración de pago anticipado a los efectos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005,

CABALLERO BELDA, MARIA 22/12/2025 12:19:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados, por importe total de 59.714,31 € a los beneficiarios y en las cuantías individualizadas señaladas en el aludido Anexo I.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, los beneficiarios deberán justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actividades o actuaciones realizadas y el gasto total que conllevan, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada una de ellas, firmada por el Presidente de la entidad.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días naturales presente dicha documentación.

La no presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones.

Cuarto. Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

CABALLERO BELDA, MARIA 22/12/2025 12:19:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Tribunal de Cuentas.

b) Difundir la financiación recibida por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los actos, documentación y publicaciones que realicen por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

Quinto. Las entidades beneficiarias enviarán a la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades subvencionadas.

Sexto. Los datos de carácter personal facilitados por los beneficiarios en el presente procedimiento serán tratados por la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los fines de la presente convocatoria de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de lo establecido el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargados de tratamiento, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al

CABALLERO BELDA, MARIA 22/12/2025 12:19:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

establecido, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

Séptimo. Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la región, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Octavo.- Contra la presente Resolución de Concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería Presidencia, Portavocía, Emergencias y Acción Exterior o directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Noveno.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de cooperación al desarrollo de la CARM

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS
(P.D. Orden de 29/07/2024, BORM nº 176, 30/06/2024)

LA SECRETARIA GENERAL
María Caballero Belda

CABALLERO BELDA, MARIA 22/12/2025 12:19:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Anexo I

NIF	Expediente	Nombre	Imp. Concesión	IBAN
G60309150	01-CR-2025	ASOCIACION CULTURAL MURCIANA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	**1.300,00**	[redacted]
N5281216A	02-CR-2025	ASOCIACION RINCON MURCIANO DE ROSARIO ARGENTINA	**9.000,00**	
802454-11	03-CR-2025	CASA DE LA REGION DE MURCIA EN ESTOCOLMO (SUECIA)	**9.000,00**	
G46114096	04-CR-2025	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA	**9.000,00**	
G08538068	05-CR-2025	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA	**9.000,00**	
N5281250J	06-CR-2025	CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA-ARGENTINA	**9.000,00**	
G85506236	07-CR-2025	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS	**9.000,00**	
G47763198	08-CR-2025	ASOCIACIÓN CASA DE MURCIA EN VALLADOLID	**4.414,31**	
TOTAL			**59.714,31**	

CABALLERO BELDA, MARIA 22/12/2025 12:19:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)